

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA

Auto Civil Nro. 220

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESCISIÓN DE CONTRATO POR  
LESIÓN ENORME

Dtes: MARIA EUGENIA LOPEZ VELASCO C.C.66.837.558

AILEN LOPEZ VELASCO C.C. 51.620.472

ORLEDA LOPEZ VELASCO C.C.25.593.398

Apdo. Dr. JORGE ALONSO ZUÑIGA ERAZO

Correo Electrónico zeta-jorge@hotmail.es

Ddos: NIDIA LOPEZ VELASCO C.C. 25.544.204

CLARA ALICIA MUÑOZ VELASCO C.C. 67.011.639

Radicación No. 2021-00011-00

1º- De las Excepciones de Mérito, propuestas por los demandados en la contestación de la demanda por medio de apoderado judicial, CÓRRASE TRASLADO al demandante por el término de diez (10) días, para los efectos del Artículo 443 del C. G. P.

2º- RECONOCER personería adjetiva al Dr. DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS, abogado titulado en ejercicio para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de las demandadas NIDIA LOPEZ VELASCO, y CLARA ALICIA MUÑOZ VELASCO, conforme y en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.